

Por Carta con. dela Real Junta de unica
 contribucion su fh.^a 12 del que fenezce, seme pre
 viene examine en este R.^{no} Con la mayor bre
 vedad, los Pueblos, y Particulares a quienes
 correspondan por gracia perpetua, y Privilegios
 de Compra o servicios, las Alcabalas, Ci
 entos, y otros dños. pertenecientes a Rentas
 Provinciales; Y habiendo tomado a este
 fin las noticias conducentes dela Con
 traduccion Real. de S. M. y de esta Inten
 dencia se halla estar enaxenado ala
 Real Corona, las Citadas Alcabalas
 de esa Villa. En Cuya vista Estima
 re' a N. que Con la misma brevedad

